

Orden y acertado despacho de los negocios propios de esta Corporacion

El Señor Don Alonso Lucas Lujan; Dijo: Se constaba que el D.^o Alfonso Melgares y Marin no tiene parentesco dentro del segundo grado, en el Ayuntamiento; Que no es arrendador de los ramos publicos, pero que ignora si es interesado por si, o por tercera persona en los abastos y tiendas de comestibles; Que no ha exercido, oficio vil ni mecanico. Y en quanto si tiene algun impedimento para obtener el empleo de Regidor que solicita; Dice: Que el Don Alfonso Melgares jamas ha tenido oficio ni beneficio como es de publico y notorio, y consta a este Ayuntamiento que en el tiempo de gloria de la constitucion fue nombrado primer Sindico General y manifesto ser adicto al sistema constitucional, como lo testifican las causas criminales que actualmente tiene pendiente a las que se remite el expediente; Asi mismo expone ha manejado y cobrado varios ramos de contribuciones en el tiempo constitucional, y no ha rendido cuentas, ni se sabe la imbuccion de los caudales; Que asi mismo tiene entendido el expediente, es fiador del Don Alfonso Melgares, en el ramo en el ramo de la Sal de Preciadador Fran.^{co} Fernandez, el que tampoco tiene solventadas sus cuentas, ni se sabe la imbuccion de estos caudales; Que el Don Alfonso no tiene bienes con que sustentarse por cuya razon vive en union de su Padre; todo lo qual es notorio; Que tambien ha ce presente que dho. Don Alfonso Melgares, es de un genio trabioso y belicoso, por cuya razon si entra a exercer el oficio que solicita se veran muchos capitulares obligados a retirarse a sus hogares por no exponerse con un hombre de tal naturaleza; Que es quanto tiene que exponer en cumplimiento de lo mandado por el

Sacro y Real Consejo de las Indias

